



*En vista de lo que V. me dice en su contestacion à la Orden circular, en que le remiti la Instruccion sobre recaudacion de Bienes Mostrencos, Vacantes y Abintestatos, y de la lista que me remite de los Pueblos comprehendidos en ese Partido, paso à su poder los exemplares correspondientes de la expresada Instruccion, para que haciendo poner uno en los libros de ese Ayuntamiento, y remitiéndome testimonio de haberlo así cumplido, pase otro exemplar à cada uno de los insinuados Pueblos, con prevencion de que lo pongan tambien en los libros de su Ayuntamiento, y le remitan testimonio de haberlo así executado; que del mismo modo pasará à mis manos. Y para evitar gastos à los Pueblos en quanto sea compatible con el servicio público, dispondrá V. que dicha Instruccion se les remita por el Correo, ò espere ocasion que les excuse de gasto, porque así es la voluntad de S. M.*

*Debe V. cuidar de que las Justicias Ordinarias de ese Partido desempeñen su obligacion en dicho ramo de Bienes Mostrencos, sin quitarles su conocimiento en primera instancia; porque esta debe serles privativa, salvo el caso de que den justo motivo para que yo resuelva lo contrario.*